

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 22  
(21 de diciembre de 2023)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA  
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P.  
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE  
DEL AÑO 2024"**

La Junta directiva de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 034 de 1995, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P, en adelante EMAAF E.S.P, fue creada mediante Acuerdo No. 034 de diciembre de 1995, expedido por el honorable Concejo Municipal.

Que el Artículo 12 del Acuerdo 034 de diciembre 4 de 1995 expedido por el Concejo Municipal faculta a la Junta directiva de la EMAAF E.S.P, para expedir el presupuesto anual y sus modificaciones.

Que en efecto el Gerente general de la Empresa de conformidad con el Acuerdo No. 034 de diciembre de 1995, se encuentra facultado para presentar a la Junta directiva el proyecto de presupuesto.

Que es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.

Que el Acuerdo Municipal No. 027 de 2021 por medio del cual se expide el estatuto presupuestal, expedido por el Concejo Municipal, en su artículo No. 1 cita "el Municipio de Funza y sus entidades descentralizadas se rigen en materia presupuestal por lo previsto en el título XII de la Constitución Política, las leyes orgánicas de presupuesto que expresamente mencionan a las entidades territoriales y lo establecido en el presente estatuto".

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), aprobó mediante acta No. 17 de diciembre de 2023, el presente acuerdo por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P, para la vigencia fiscal 2024.

Que en mérito de lo expuesto la Junta directiva de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P.

## ACUERDA

### PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de ingresos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$84.696.602.656)**, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                                                                                        | APROPIACIÓN<br>INICIAL |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>INGRESOS</b>                                                                                    | <b>84,696,602,656</b>  |
| <b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>                                                                      | <b>32,539,547,740</b>  |
| <b>INGRESOS CORRIENTES</b>                                                                         | <b>52,057,054,916</b>  |
| <b>Ingresos no tributarios</b>                                                                     | <b>52,057,054,916</b>  |
| Venta de bienes y servicios                                                                        | 41,574,916,394         |
| <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                                                                   | <b>10,482,138,522</b>  |
| <b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>                                      | <b>8,195,100,397</b>   |
| Otras unidades de gobierno                                                                         | 8,195,100,397          |
| <b>Subvenciones</b>                                                                                | <b>2,287,038,125</b>   |
| Transferencia para subsidiar servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico | 2,287,038,125          |
| <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>                                                                         | <b>100,000,000</b>     |
| Rendimientos Financieros                                                                           | 100,000,000            |



## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de gastos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024, en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$84.696.602.656)**, con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                                                                       | APROPIACIÓN           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                                                                   | INICIAL               |
| <b>GASTOS</b>                                                                     | <b>84,696,602,656</b> |
| <b>FUNCIONAMIENTO</b>                                                             | <b>31,677,701,600</b> |
| Gastos de Personal                                                                | 6,973,371,934         |
| Adquisición de bienes y servicios                                                 | 23,129,729,666        |
| Transferencias Corrientes                                                         | 5,600,000             |
| Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | 1,569,000,000         |
| <b>SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA</b>                                                | -                     |
| <b>Servicio de la deuda pública interna</b>                                       | -                     |
| Principal                                                                         | -                     |
| Intereses                                                                         | -                     |
| <b>INVERSIÓN</b>                                                                  | <b>32,517,170,425</b> |
| Gastos de Personal                                                                | 2,869,703,248         |
| Adquisición de bienes y servicios                                                 | 29,647,467,177        |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>                                              | <b>1,719,018,742</b>  |
| Gastos de Personal                                                                | 1,355,917,235         |
| Adquisición de bienes y servicios                                                 | 363,101,507           |
| <b>CUENTAS POR PAGAR</b>                                                          | <b>18,782,711,889</b> |

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

### CAPITULO I

#### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Las disposiciones generales rigen para el presupuesto general de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P."

### CAPITULO II

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO QUINTO:** Los ingresos corrientes y recursos de capital de la Empresa, deberán ser consignados en la Tesorería de la EMAAF E.S.P, por quienes estén encargados de su recaudo.

### CAPITULO III

#### DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO SEXTO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.



En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible sin la autorización previa de la Junta directiva.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien autorice a estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el presupuesto general de la vigencia fiscal del 2024. Para tal efecto, el jefe de presupuesto de la EMAAF E.S.P garantiza la existencia de los rubros del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos

pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los servidores públicos, de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva vigente. Los programas de bienestar social y capacitación, deben ser autorizados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, e incluirán los documentos y soportes necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El ordenador del gasto de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P, será la persona competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el presupuesto general de la Empresa.

## CAPITULO IV

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** En cualquier mes del año fiscal, el Gerente general, previa aprobación de la Junta directiva, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueran aprobados los nuevos recursos o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente general previa aprobación de la Junta directiva, podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.



**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** Cuando el Gerente general se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, acto administrativo que será convalidado por la Junta directiva.

**ARTICULO DÉCIMOQUINTO:** El Gerente general presentará a la Junta directiva y luego al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS proyectos de acuerdo sobre traslados cuando se modifican las cifras globales inicialmente aprobadas y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Empresa sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley y los acuerdos, al igual que se autoriza al Gerente general a realizar los otros si a que haya lugar, derivados de los convenios y contratos interadministrativos previamente aprobados por la junta.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:** Se autoriza al Gerente general de la Empresa Municipal de Acueducto, alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P que mediante resolución pueda efectuar traslados presupuestales que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, gastos operacionales, servicio de la deuda y gastos de Inversión aprobados por el COMFIS, al igual que las modificaciones a la desagregación del presupuesto general de la Empresa.

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO:** El Gerente general deberá expedir la desagregación del presupuesto general de la Empresa de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

**ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO:** Facúltase al Gerente general de la Empresa para efectuar las aclaraciones necesarias a fin de enmendar errores numéricos u omisiones en las cuales hubiese podido incurrirse en la formulación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal del año 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Secretario de Hacienda del Municipio de Funza, Cundinamarca, para que surta el trámite correspondiente ante el COMFIS.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



**Daniel Felipe Bernal Montealegre**  
**PRESIDENTE**



**Andrés Felipe Rincón Damián**  
**SECRETARIO**

|          | Nombre del funcionario      | Cargo                                        | Firmas                                                                                | Fecha      |
|----------|-----------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó | Elisa Andrea Figueroa López | Contratista de apoyo Presupuesto y Tesorería |  | 21/12/2023 |
| Revisó   | Jennifer Vásquez Córdoba.   | Profesional de Presupuesto y Tesorería       |  | 21/12/2023 |
| Revisó   | Julián Marín Rubio          | Subgerente Administrativo y Financiero       |  | 21/12/2023 |
| Revisó   | Sebastián Rubio Morales     | Jefe Oficina jurídica                        |  | 21/12/2023 |

**\*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor Alcalde\***